



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 034/2024

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

ORDENANZA

14620/2024

14644/2024

RESOLUCIÓN

0548/2024

0579/2024

.....

ORDENANZAS

.....

ORDENANZA N° 14620/2024

Resistencia, martes 12 de marzo de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14612, de fecha 12 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma en su Artículo 1°) se Fija la Dieta para el Señor Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal, Concejales, Secretarios y Subsecretarios de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, conforme el Artículo 132°), teniendo en cuenta los aumentos que benefician a todo el personal municipal y en un porcentaje proporcional al de los agentes en general y el Artículo 156°) de la Carta Orgánica Municipal de Resistencia;

Que resulta factible otorgar un beneficio, con el objetivo primordial de lograr progresivamente los principios de justicia social y salario digno, teniendo en consideración la antigüedad, grupo y trayectoria de cada unos de los funcionarios municipales, con la responsabilidad de mantener una administración razonable que no comprometa los recursos municipales;

Que en tal sentido, se acuerda para el Señor Intendente, Presidente del Concejo Municipal, Concejales, Secretarios, Subsecretarios de lo Municipalidad de la ciudad de Resistencia y Presidente y Directores de la Caja Municipal, una suma fija en concepto de “**Adicional**”, con carácter excepcional y temporaria, no remunerativa, que será abonada



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 034/2024

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

mensualmente según el rango de cada funcionario, con las variaciones que pudieren producirse en el futuro, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que dicha suma dineraria, por su naturaleza, características y particularidades, no forma parte de la remuneración del agente, resultando necesario declarar expresamente que la suma fija mensual, no estará sujeta a aportes y contribuciones en estricta concordancia con la naturaleza del reconocimiento y fundamentalmente el objeto por la misma;

Que resulta conveniente continuar con aquellas medidas de mejoramiento del nivel salarial del sector mencionado, resultando procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°). – RATIFICAR, en todos sus términos la Ordenanza N° 14612, dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, en fecha 12 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°). – CREAR, a partir del 01 de enero de 2024, el beneficio denominado: “**Adicional**”, por función jerárquica en el desempeño del cargo. –

ARTÍCULO 3°). – ESTABLECER que el beneficio otorgado en el Artículo 2°) de la presente, será una suma fija, con carácter excepcional y temporaria, no remunerativa, encontrándose dicha suma exenta de aporte y contribuciones, destinado al Señor Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal, Concejales, Secretarios, Subsecretarios de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia y Presidente y Directores de la Caja Municipal, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. –

• INTENDENTE MUNICIPAL	\$800.000,00
• PRESIDENTE DEL CONCEJO	\$700.000,00
• CONCEJALES	\$600.000,00
• SECRETARIOS	\$600.000,00
• SUBSECRETARIOS	\$600.000,00
• PRESIDENTE Y DIRECTORES DE CAJA MUNICIPAL	\$600.000,00
• SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO	\$600.000,00



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL **N° 034/2024**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

ARTÍCULO 4°). – DETERMINAR que el Artículo 3°) de la presente, conforme al Artículo 132°) de la Carta Orgánica Municipal, tendrá en cuenta los aumentos al básico que beneficien a todo el personal municipal y en un porcentaje proporcional al de los agentes en general y el Artículo 156°) de la Carta Orgánica Municipal de Resistencia, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. –

ARTÍCULO 5°). – IMPUTAR la erogación que demande el cumplimiento de la presente a la partida Presupuestaria correspondiente al Presupuesto vigente. –

ARTÍCULO 6°). – REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. –

ARTÍCULO 7°). – REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese. -

FIRMAN: Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA N° 14644/2024

Resistencia, martes 19 de marzo de 2024

ACTUACIÓN SIMPLE N° 21260-P-24

VISTO:

La Ordenanza N° 14620 de fecha 12 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de texto legal precitado, se crea a partir del 01 de enero de 2024, el beneficio denominado "Adicional" por función jerárquica en el desempeño del cargo;

Que este beneficio se trata de una suma fija, con carácter excepcional y temporaria, no remunerativa, exenta de aportes y contribuciones destinadas al: Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal, Concejales, Secretario del Gabinete, Presidente y Directores de la Caja Municipal, Subsecretarios del Gabinete y Secretario General de la Presidencia del Concejo; la cual también se la deberá tener en cuenta a los futuros aumentos al básico que puedan otorgarse y beneficien a todo el personal municipal y un porcentaje proporcional al de los agentes en general, conforme al Artículo 156°) de la Carta Orgánica municipal;

Que los argumentos dados en los considerandos de la Ordenanza en cuestión, a saber: a) progresividad de la justicia social; b) la antigüedad, grupo y trayectoria de los funcionarios enunciado y c) la responsabilidad para mantener ordenada la administración municipal, son atendibles y sustentan la motivación del texto legal;



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 034/2024

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

Que no obstante ello, y en un todo de acuerdo a la opción de la continuidad de la percepción regular de los haberes por el sistema provisional provincial (Artículo 152° - Ley N° - 800-11), realizada al asumir el cargo de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, se estima prudente y necesaria la exclusión del ítem “INTENDENTE MUNICIPAL” de los beneficios del “Adicional” por Función Jerárquica”;

Que en el entendimiento, de una correcta implementación del mencionado beneficio, se considera que el mismo no tenga efectos retroactivos y sea liquidado a partir de los haberes del mes de marzo de 2024;

Que se advierte la omisión de la figura del SECRETARIO DEL CONCEJO, que por su condición de funcionario (Inciso 3 – Artículo 144° - Carta Orgánica Municipal), debería haber estado incluido en los alcances del adicional por “Beneficio por Función Jerárquica”;

Que por razones de merito y oportunidad, atento a las funciones encomendadas, según la reglamentación vigente, es prudente sugerir la eliminación del ítem SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO, del listado de beneficiarios y teniendo en cuenta que dicho cargo deviene de una estructura orgánica permanente del Departamento Legislativo Municipal;

Que también se observa una incorrecta progresión en los montos fijados para los beneficiarios, que en la realidad distorsiona e igualan a los funcionarios del Gabinete, los cuales tienen una escala jerárquica debidamente determinada, por lo que se solicita su corrección y adecuación para una mejor y equitativa aplicación del beneficio, respetando la prelación de jerarquías que hacen al poder de mando y obediencia dentro del Gabinete Municipal; advirtiéndose idéntica situación con relación a los miembros de la Caja Municipal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no comparte lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 14620, debido a que es un beneficio excepcional y temporal, no remunerativo y exento de aportes y contribuciones, no deben estar ligados a los aumentos, ya sean estos de carácter general, proporcional o de cualquier modalidad, que se otorguen al personal municipal, pudiendo en su caso recaudarse las escalas del “Beneficio Adicional por Función Jerárquica”, en la oportunidad que corresponda;

Que por los motivos expuestos, corresponde *vetar parcialmente* la Ordenanza N° 14620, de fecha 12 de marzo 2024;

Que la carta Orgánica Municipal en su Artículo 151°), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024.-



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 034/2024

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°). – ACEPTAR EL VETO PARCIAL formulado por el Señor Intendente Municipal, a la Ordenanza N° 14620 de fecha 12 de marzo de 2024 mediante Resolución N° 0548 de fecha 14 de marzo de 2024, cuyo instrumento con las modificaciones propuestas quedara redactado conforme el **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 2°). – ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Promulgación y Publicación de la Ordenanza N° 14620 de fecha 12 de marzo de 2024, con las modificaciones introducidas por el presente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal – Ordenanza N°4338.-

ARTÍCULO 3°). – MODIFICAR el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 14620 y se suprime el ítem INTENDENTE MUNICIPAL y se sugiere la eliminación de los ítems: SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO, como también la inclusión del ítem SECRETARIO DEL CONCEJO, por lo que el texto quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°). – ESTABLECER que el beneficio otorgado en el Artículo 2°) de la presente, será una suma fija, con carácter excepcional y temporaria, no remunerativa, encontrándose dicha suma exenta de aporte y contribuciones, destinado al Presidente del Concejo Municipal, al Secretario del Concejo Municipal, a los Concejales, los Secretarios y Subsecretarios de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia y al Presidente y los vocales del Directorio de la Caja Municipal, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. –

ARTÍCULO 4°). – ELIMINAR la escala establecida en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 14620, de acuerdo a los argumentos dados en los considerandos, sugiriéndose al Departamento Legislativo Municipal, la adecuación de la misma a una progresividad, en la fijación de los montos de este beneficio “Adicional”, que se adecue a la escala jerárquica según los cargos y funciones de los beneficiarios tanto para los que correspondan al Departamento Ejecutivo, Departamento Legislativo y a la Caja Municipal. –

ARTÍCULO 5°). – SUPRIMIR en su totalidad el Artículo 4° de la Ordenanza N° 14620. –

ARTÍCULO 6°). - REFRENDE la presente al Señor Secretario del Concejo Municipal. –

ARTÍCULO 7°). – REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese. –

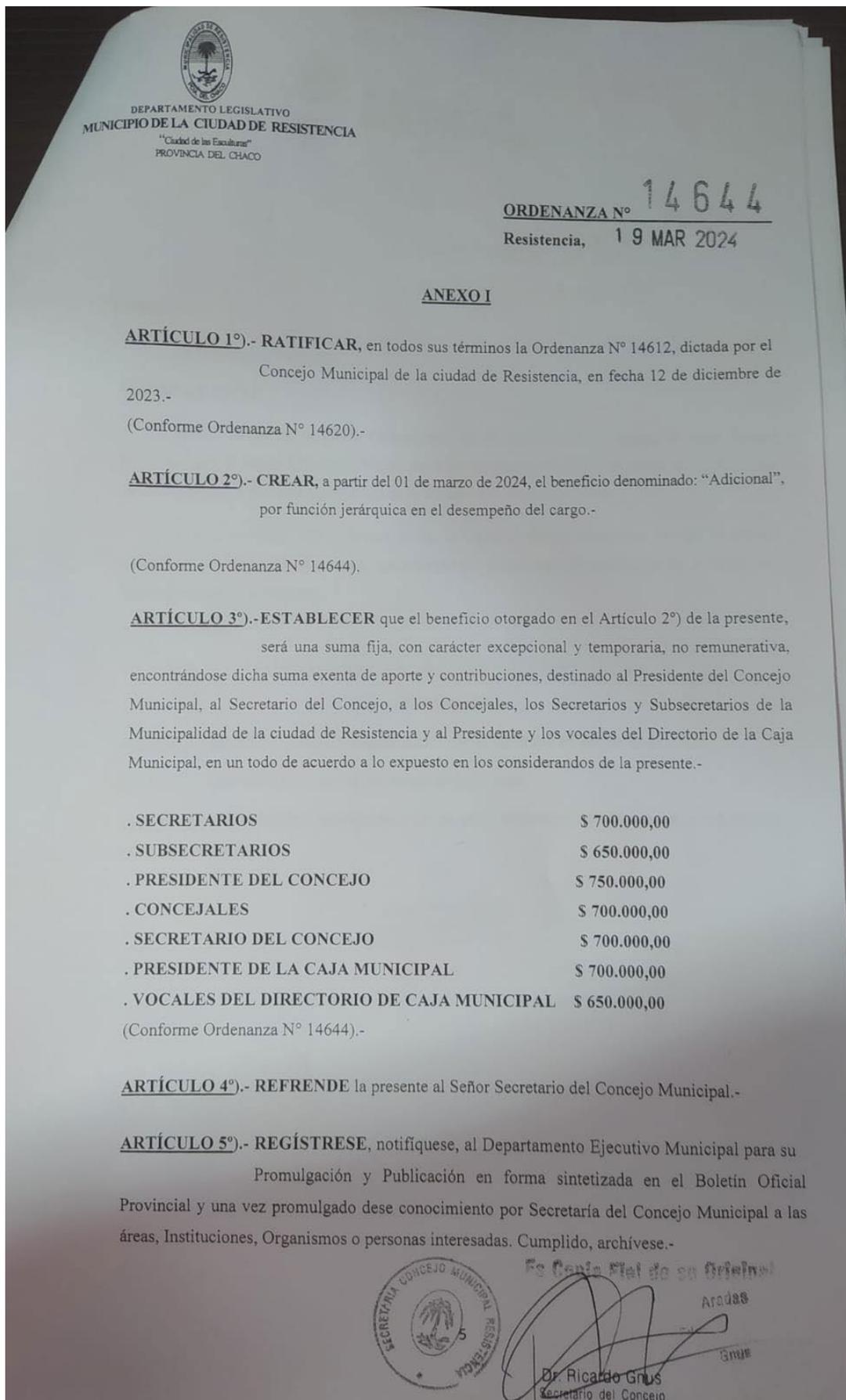
FIRMAN: Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 034/2024

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**





BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 034/2024

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

.....
RESOLUCIONES
.....

RESOLCIÓN N° 0548/2024

Resistencia, martes 14 de marzo de 2024

VISTO:

La Actuación Simple N° 21260-P-24 y Ordenanza N° 14.620 sancionada en fecha 12 de marzo de 2.024 y:

CONSIDERANDO:

Que a través del texto legal precitado se crea a partir del 01 de enero de 2.024 el beneficio denominado: "Adicional" por función jerárquica en el desempeño del cargo:

Que este beneficio se trata de una suma fija, con carácter excepcional y temporaria, no remunerativa, exenta de aportes y contribuciones destinadas al: Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal, Concejales, Secretarios del Gabinete, Presidente y Directores de la Caja Municipal, Subsecretarios del Gabinete y Secretario General de la Presidencia del Concejo: la cual también se la deberá tener en cuenta a los futuros aumentos al básico que puedan otorgarse y beneficien a todo el personal municipal y en un porcentaje proporcional al de los agentes en general y el Art. 156°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que los argumentos dados en los considerandos de la Ordenanza en cuestión, saber: a) progresividad de la justicia social, b) la antigüedad, grupo y trayectoria de los funcionarios enunciados y c) la responsabilidad para mantener ordenada la administración municipal, son atendibles y sustentan la motivación del texto legal;

Que no obstante ello, y en un todo de acuerdo a la opción de la continuidad de la percepción regular de los haberes por el sistema previsional provincial (Art. 152 – Ley 800-H) realizada al asumir el cargo de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, se estima prudente y necesaria la exclusión del ítem "INTENDENTE MUNICIPAL" de los beneficiarios del "Adicional por Función Jerárquica";

Que en el entendimiento, de una correcta implementación del mencionado beneficio, se considera que el mismo no tenga efectos retroactivos y sea liquidado a partir de los haberes del mes de Marzo de 2.024;

Que se advierte la omisión de la figura del SECRETARIO DEL CONCEJO, que por su condición de funcionario (Inc. 3° - Artículo 144 – Carta Orgánica Municipal), debería haber estado incluido en los alcances del adicional por "Beneficio por Función Jerárquica";

Que por razones de merito y oportunidad, atento a las funciones encomendadas según la reglamentación vigente, es prudente sugerir la eliminación del ítem



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL **N° 034/2024**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

“SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO” del listado de beneficiarios, más aún teniendo en cuenta que dicho cargo deviene de una estructura orgánica permanente del Departamento Legislativo Municipal;

Que también se observa una incorrecta progresión en los montos fijados para los beneficiarios, que en realidad distorsiona e igualan a los funcionarios del Gabinete, los cuales tienen una escala jerárquica debidamente determinada, por lo que solicita su corrección y adecuación para una mejor y equitativa aplicación del beneficio, respetando la prelación de jerarquías que hacen al poder de mando y obediencia dentro del Gabinete Municipal; advirtiéndose idéntica situación con relación a los miembros de Caja Municipal;

Que por el último, el Departamento Ejecutivo Municipal no comparte lo establecido en el ARTÍCULO 4°) de la Ordenanza N° 14.620, ya que siendo un beneficio excepcional y temporal, no remunerativo y exento de aportes y contribuciones, no deben estar ligados a los aumentos, ya sean estos de carácter general, proporcional o de cualquier modalidad, que se otorguen al personal municipal, pudiendo en su caso recaudarse las escalas del “Beneficio Adicional por Función Jerárquica” en la oportunidad que corresponda;

Que por los motivos expuestos corresponde vetar parcialmente la Ordenanza N° 14.620;

Que el Artículo 159° inc. 13 de la Carta Orgánica de la ciudad de Resistencia otorga facultades suficientes para el dictado de la presente:

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 14.620, de fecha 12 de marzo de 2.024, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.

SEGUNDO: MODIFIQUESE el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 14.620, por el texto que quedará redactado de la siguiente manera: “CREAR, a partir del 01 de marzo de 2.024, el beneficio denominado: “Adiciona”, por función jerárquica en el desempeño de cargo”.

TERCERO: MODIFIQUESE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 14.620 y se suprime el ítem “INTENDEN MUNICIPAL” y se sugiere la eliminación de los ítem: “SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO”; como también la inclusión del ítem “SECRETARIO DEL CONCEJO”, por lo que el texto quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLECER que el beneficio otorgado en el Artículo 2°) de la presente será una suma fija, con carácter excepcional y temporaria, no remunerativa, encontrándose dicha suma exenta de aporte y contribuciones, destinado al Presidente del Concejo Municipal, al Secretario del Concejo, a los Concejales, los Secretarios y Subsecretarios de



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL **N° 034/2024**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **28 de mayo de 2024**

la Municipalidad de Resistencia y al Presidente y los Vocales del Directorio de la Caja Municipal, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de los presentes.-“.

CUARTO: ELIMINESE la escala establecida en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 14.620, de acuerdo a los argumentos dados en los considerandos, sugiriéndose al Departamento Legislativo Municipal la adecuación de la misma a una progresividad, en la fijación de los montos de este beneficio “adicional”, que se adecue a la escala jerárquica según los cargos y funciones de los beneficiarios tanto para lo que correspondan al Departamento Ejecutivo, al Departamento Legislativo y a la Caja Municipal;

QUINTO: SUPRIMASE en su totalidad el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 14.620.

SEXTO: REFRENDA el Señor Secretario de Economía:

SEPTIMO: REGISTRESE, Notifíquese. Comuníquese a Presidencia del Concejo.

Cumplido, archívese. –

FIRMAN: Intendente, Roy Abelardo Nikisch – Secretario de Economía, Contador Ricardo Roberto Roffé. -

RESOLCIÓN N° 0579/2024

Resistencia, martes 19 de marzo de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14644; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ordenanza, en el Artículo 1°, se acepta el Veto Parcial formulado por el Señor Intendente Municipal a la Ordenanza N° 14620 de fecha de 12 de marzo de 2024, mediante Resolución N° 0548 de fecha de 14 de marzo de 2024;

Que el Artículo 159° - Inciso 12 de la Carta Organiza Municipal, otorga facultades suficientes al Ejecutivo Municipal, considerándose procedente su promulgación a través del instrumento legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14644, de fecha 19 de marzo de 2.024.

SEGUNDO: REFRÉNDESE por la Secretaría de Economía.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas, a sus efectos. Cumplido, archívese. -

FIRMAN: Intendente, Roy Abelardo Nikisch – Secretario de Economía, Contador Ricardo Roberto Roffé. -